



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION FE	29 MAR 2011
Hora:	19:30 As.



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 011/2011

A los 29 días del mes de marzo de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 47/10** que tramita por **EXP-HSN:0003549/2010**, el que se caratula "**SOLICITUD DE CALIBRACION DE EQUIPO DE MEDICION DE GASES**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 17/18 (solicitud de oferta), aprobado para la presente contratación conforme acto dispositivo de fs. 32 y su antecedente de fs. 29.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 52 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. ENCUADRE DE LA CONTRATACION:

Que el presente proceso ha sido encuadrado bajo el procedimiento de una contratación directa en los términos del art. 25 inciso d) punto 7 del Decreto Delegado 1023/01 y art. 2 inciso "a" apartado 2) del Reglamento. -----

Que conforme al dictamen emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 24/26 y las normas más arriba citadas, la modalidad ha sido autorizada como una contratación directa por desarme previo, tarea que ha sido realizada por la firma invitada WASSERTEK S.A., conforme lo ha informado a fs. 15 el Departamento de Higiene y Seguridad. ---



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 011/2011(Hoja n° 2)

Que siendo un único oferente corresponde dar aplicación a lo normado por el art. 62 del Reglamento.

III. ANALISIS DE LA PROPUESTA:

Que a fs. 36 obra la propuesta de la firma **WASSERTEK S.A. (CUIT 30-70963014-4)**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento

Que a fs. 35 obra su declaración jurada en la que no ha sido consignado el domicilio especial. En consecuencia, corresponde que sea intimado a su constitución en los términos normados por el art. 15 del Reglamento.

Que se encuentra verificada la presentación de la documental requerida por la cláusula general n° 3 del Pliego.

Que con la información y documental que integra la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.

A mayor abundamiento y para mejor aconsejar, se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma **WASSERTEK S.A.** se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.

IV INFORME TECNICO:

Que a fs. 59 corre el informe técnico elaborado por el Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo. haciéndose saber que la propuesta de la firma **WASSERTEK S.A.** se ajusta técnicamente a lo requerido en el Pliego.

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente contratación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 32 y su antecedente de fs. 29, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento.

B) Que a fs. 62 el Departamento de Higiene y Seguridad acompaña las aclaraciones del oferente por donde se argumentan las razones de la variación de los precios entre los presupuestos obrantes a fs. 4 y 36, haciéndose notar que la primera cotización –que fuera tomada para estimar el costo de la licitación (ver fs. 16)- a la fecha tiene una antigüedad de cinco meses. aproximadamente.....

VI.. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta presentada por la firma **WASSERTEK S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 011/2011(Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La oferta presentada por la firma **WASSTERTEK S.A.** obrante a fs. 36 y demás documental que la compone, para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el acto dispositivo de fs. 32, con un costo total de **pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$2.381.-)**; en atención a que el proceso ha sido encuadrado como una contratación directa por desarme previo, tarea que se encuentra acreditada por el Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo a fs. 15. A su vez, también por ajustarse técnicamente a los requerimientos del pliego –según el informe del referido Departamento que corre a fs. 59- encontrándose justificado el actual valor económico del servicio a fs. 62. Todo ello de conformidad con los art. 25 inciso d) punto 7 del Decreto Delegado 1023/01, y los arts. 2 inciso "a" apartado 2), 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

Nota: En caso de ser adjudicada la propuesta aconsejada, tener presente requerir la constitución de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Arg. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa